AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 206/2016.

A la	:	**Lic. Mayra Ruiz de Astwood,** Coordinadora de Comisiones Permanentes
Atención	:	Comisión(es) Permanente(s) de Economía, Planificación y Desarrollo
De	:	**Welnel D. Féliz F.** Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa
Asunto	:	Proyecto de Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.
Referencia.	:	Oficio No. 000014, de fecha 30 de agosto del 2016 **(Expediente No. 000012-2016-PLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dichos proyectos tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de los Proyectos de Ley:

PRIMERO : Se trata de un Proyecto de Ley que tiene por objeto la organización, composición y delimitación de las regiones únicas de planificación en el territorio nacional, con la finalidad de propiciar un mejor desarrollo a escala nacional , regional y local , orientado las políticas , planes programas y proyectos de inversión pública para asegurar un desarrollo local sostenible y una mayor cohesión territorial.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por el Sr. Felix Ramón Bautista Rosario Senador de la República por la Provincia San Juan de la Maguana, en fecha 23 de agosto del 2016.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución."

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

a) La Constitución de la República.
b) La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
c) La Ley No. 496-06, del 28 de diciembre del 2006, Que Crea La Secretaría De Estado De Economía, Planificación Y Desarrollo (Seepyd)
d) La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre del 2006, Ley De Planificación E Inversión Pública
e) La Ley No. 176-07, del 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.
f) La Ley No. 41-08, del 16 de enero del 2008, De Función Pública Y Crea La Secretaria De Estado De Administración Pública.
g) La ley No. 1-12, del 25 de enero del 2012, Que Establece La Estrategia Nacional De Desarrollo 2030.
h) La Ley No. 247- 12, del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.
i) El Decreto No. 710-04, del 30 de julio del 2004, Que Modifica El Artículo 46 del Decreto No. 685-00, que define las Regiones de desarrollo en que se divide administrativamente La Republica Dominicana y establece una nueva Regionalización del país.

j) El Decreto No. 231-07, del 19 de abril del 2007, Que Establece El Reglamento Orgánico Funcional De La Secretaria De Estado De Economía, Planificación Y Desarrollo.

k) El Decreto No. 493-07, del 30 de agosto del 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación No. 1 de la Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

Impacto de la Vigencia

El proyecto de Ley tiene su fundamento en la Constitución de la República en su artículo 193. Principios de Organización territorial que establece: "que la República Dominicana es un Estado unitario, cuya organización territorial tiene como finalidad propiciar su desarrollo integral y equilibrado y de sus habitantes, compatible con sus necesidades y con la preservación de sus recursos naturales, su identidad nacional y sus valores culturales. La organización territorial se hará conforme a los principios de unidad, identidad, racionalidad, política, administrativa, social y economía".

Es oportuno señalar que atendiendo a ese mandato la ley No. 1-12, del 25 de enero del 2012, Que Establece La Estrategia Nacional De Desarrollo 2030**,** establece en su artículo 14 lo siguiente: "Artículo 14. Cohesión Territorial**.-** En el diseño y gestión de las políticas públicas deberá incorporarse la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región". En ese sentido la ley a través de sus objetivos generales establece el fortalecimiento de las capacidades de la planificación del ordenamiento territorial en todos los niveles de la administración pública y la

definición para todas las instancias en un marco común de Regiones Únicas de Planificación sobre la base de las características culturales y socio-ambientales del territorio, que permita una mejor planificación y gestión de las políticas públicas y una distribución de los recursos públicos que disminuya las disparidades del desarrollo regional.

En tal sentido el proyecto de ley busca garantizar el cumplimiento de la cohesión territorial, organizando la composición y delimitación de las regiones únicas de planificación en el territorio nacional, con la finalidad de propiciar un mejor desarrollo a escala nacional, regional y local orientando las políticas, planes, programas y proyectos de inversión pública para asegurar un desarrollo local sostenible y una mayor cohesión territorial.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION,** que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo dar informe favorable.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director

RC/WF